



Aldía Municipal  
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

12 MAR 2018



RESOLUCIÓN No. 1053 – 000779

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Ajuste Cesantía Definitiva a Beneficiarios**.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ,**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No 71-000470 de Febrero de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2.002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", reglamentado por el Decreto Nacional 2831 de 2005, establece: "Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2017-CES-488684 del 28/09/2017 radicado de la solicitud SAC No. 2017PQR23587 del 14/09/2017, el señor **VICTOR MANUEL SALAZAR MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.256.094 de Cajamarca, en calidad de Padre de la docente **AMPARO DEL ROSARIO SALAZAR PORRAS (Q.E.P.D)**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.253.068 de Ibagué**, solicita el reconocimiento y pago de Ajuste a la Cesantías Definitivas a Beneficiarios, pagada con Resolución No. 1053-00001544 del 01/07/2016 en la cual no se tuvieron en cuenta todos los factores salariales causados del 05/09/1989 a la fecha del retiro, que le corresponde por sus servicios prestados como Docente de vinculación **NACIONALIZADO S.F.**, de la Institución Educativa "**CARLOS LLERAS RESTREPO**" del Municipio de Ibagué.

Que según certificación de fecha 03/03/2015 expedida por la Secretaria de Educación de Ibagué, se comprobó que el docente prestó sus servicios, durante el lapso comprendido del 05/09/1989 al 28/02/2014, de forma continua.

Que esta secretaria envía el proyecto de acto administrativo con todos los factores salariales a la Fiduprevisora con oficio 2017EE10053 de fecha 28/09/2017, recibido el 19/10/2017 y estudiado el 29/01/2018, recibida aprobada el 28/02/2018 con el radicado 2017PQR5172.

Que los factores salariales que sirvieron de base para liquidación de acuerdo con lo aprobado por la Fiduprevisora S.A., son:

\$



12 MAR 2018



RESOLUCIÓN No. 1053 - 000779

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de un Ajuste Cesantías Definitivas a Beneficiarios de la AMPARO DEL ROSARIO SALAZAR PORRAS (Q.E.P.D.), identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.253.068 de Ibagué

Pág. 2

FACTOR	VALOR
Sueldo Básico	\$ 2.647.394
Prima de Servicios	\$ 35.155
Prima de Navidad	\$ 228.688
Prima Vacacional	\$ 109.770
Salario Base de Liquidación	\$ 3.021.007
Número de días liquidados	8.816
<b>VALOR TOTAL CESANTIAS</b>	<b>\$ 73.981.105</b>

Que en Hoja de Revisión la Fiduprevisora indica que no se incluye horas estas toda vez que estas deben estar debidamente notificadas al docente así como las fechas desde y hasta, la intensidad horaria, donde se laboraron, así como el establecimiento y la jornada en la que se laboraron (que no supere el límite legal) según decreto 1055 del 04/04/2011

Que a la docente se la ha cancelado cesantías definitivas así:

RESOLUCION	FECHA	VALOR
1053-00001544	01/07/2016	\$ 73.120.198
<b>TOTAL CESANTIAS PAGADAS</b>		<b>\$ 73.120.198</b>

Que el valor total de Cesantías Definitivas canceladas es de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$73.120.198)** que debe descontarse de la presente liquidación.

Que de acuerdo a comunicación No. 002 del 24 de julio de 2017, suscrita por la Dra. SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ, Directora de Prestaciones Económicas de la Fiduprevisora S.A., cuyo asunto es la inclusión de artículo en la Resolución de Pago, tanto en el considerando como en el resuelve de los actos administrativos, artículo que reza: **"Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154,155 y156 del C.S.T., modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003"**.

Que de conformidad con el artículo 4° del decreto 2831 de 2005, la entidad fiduciaria Fiduprevisora S.A aprobó el acto administrativo de ajuste a la cesantía definitiva de acuerdo a las siguientes cuantías: valor liquidado **\$73.981.105**, valor cancelado **\$73.120.198**, valor a reconocer **\$860.907**.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer el Ajuste de las Cesantías Definitivas a Beneficiarios al señor **VICTOR MANUEL SALAZAR MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.256.094 de Cajamarca, en calidad de Padre de la docente **AMPARO DEL ROSARIO SALAZAR PORRAS (Q.E.P.D)**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.253.068 de Ibagué, la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCO**



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



**RESOLUCIÓN No. 1053 – 000779**

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de un Ajuste Cesantías Definitivas a Beneficiarios de la **AMPARO DEL ROSARIO SALAZAR PORRAS (Q.E.P.D.)**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.253.068 de Ibagué** Pág. 3

**PESOS M/CTE. (\$73.981.105)**, por concepto de Cesantía Definitivas a Beneficiarios que tiene derecho.

**PARÁGRAFO 1:** De la suma reconocida descontar la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$73.120.198)**, por concepto de Cesantías Definitivas a Beneficiarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la suma reconocida, exceptuando los valores estipulados en el párrafo primero del presente artículo, queda un saldo líquido por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$860.907)**, suma que será cancelada por la fiduciaria la Previsora S.A. según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al señor **VICTOR MANUEL SALAZAR MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.256.094 de Cajamarca (Tol.), en calidad de Padre de la docente **AMPARO DEL ROSARIO SALAZAR PORRAS (Q.E.P.D.)**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.253.068** de Ibagué, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará a través de la entidad fiduciaria, las diferencias causadas entre esta Resolución y la Resolución No. 1053-000001554 del 01/07/2016.

**ARTICULO CUARTO:** La Resolución No. 1053-00001544 del 01/07/2016, no sufre modificación alguna.

**ARTICULO QUINTO:** Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154,155 y156 del C.S.T., modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los

**LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ**  
Secretaria de Educación Municipal

Vº Bº SANDRA LILIANA MEDINA J.  
Coordinadora Fondo de Prestaciones F-P

Proyectó: Lina Sánchez

Elaboró: Hugo F. Argumedo T.

Revisó: Laura M. Naranjo – Abogada Externa

